



PROYECTO DE LEY

**RETIRO DE CICLOVÍAS EN LAS ARTERIAS DE UN CARRIL HABILITADO
PARA EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS
POR LAS CUALES TRANSITEN CAMIONES DE RECOLECCIÓN DE RSU**

Artículo 1°.- Las ciclovías ubicadas en las arterias de un solo carril habilitado para el tránsito de vehículos motorizados y por las cuales transiten camiones de recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), o como en adelante se denominen, deberán retirarse a los efectos de que el proceso de recolección de residuos realizado por dichos camiones no interrumpa la circulación de los vehículos motorizados.

Artículo 2°.- El plazo para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será de 120 —ciento veinte— días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, etcétera.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley propone solucionar el problema de la interrupción recurrente del tránsito vehicular motorizado en arterias de un solo carril para los camiones de recolección de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), debido a la presencia de ciclovías. La implementación de la red de ciclovías ha generado especialmente en algunas arterias cuellos de botella y conflictos operativos que impactan negativamente en la fluidez del tránsito y, consecuentemente, en la calidad de vida de los ciudadanos.

La recolección de RSU, un servicio público esencial e impostergable, es realizado por camiones que por su tamaño y la naturaleza de su operación —que implica detenciones frecuentes y maniobras en puntos específicos de cada cuadra—, requieren de un espacio adecuado para llevar a cabo su tarea sin obstaculizar significativamente el flujo vehicular. En las calles de un único carril habilitado para vehículos motorizados, la coexistencia de una ciclovía adyacente a la calzada reduce drásticamente el espacio disponible. Esto obliga a los camiones recolectores a detenerse sobre el único carril de circulación, bloqueando completamente el paso de los demás vehículos y generando extensas filas de automóviles, colectivos y taxis. Esta situación no solo provoca demoras y frustración en los conductores, sino que también contribuye al aumento de la congestión vehicular, la emisión de mayores gases contaminantes debido a los vehículos detenidos con motor encendido y, en última instancia, afecta la eficiencia del sistema de transporte público y privado.

El problema se agrava al considerar que muchas de estas arterias de un solo carril son rutas troncales para el transporte público o vías de acceso a zonas de alta densidad poblacional y comercial. La interrupción prolongada del tránsito en estos puntos no solo afecta a las personas que residen o transitan por la zona, sino que tiene un efecto dominó en la red vial circundante, desviando vehículos hacia calles alternativas que no están diseñadas para soportar ese volumen de tráfico, generando así nuevos focos de congestión.

El objetivo de esta iniciativa consiste en reordenar estratégicamente el espacio vial para asegurar que un servicio público fundamental como la recolección de residuos pueda realizarse de manera eficiente, minimizando su impacto en el tránsito general. La propuesta se limita a la remoción de ciclovías en aquellas arterias de un solo carril donde el conflicto con la operación de los camiones de RSU es más evidente y perjudicial. Esta medida busca liberar el carril de circulación, permitiendo que los camiones recolectores realicen su trabajo en la banquina o en una posición que facilite el sobrepaso o el movimiento del resto del tráfico, o al menos reduciendo el tiempo de bloqueo total.

En definitiva, el presente Proyecto persigue la optimización del espacio público y la mejora de la fluidez vehicular, garantizando que la indispensable tarea de recolección de residuos se lleve a cabo con la menor afectación posible al tránsito. Se trata de una medida pragmática que busca resolver un problema concreto, priorizando la eficiencia de los servicios públicos y la movilidad urbana general en beneficio de todos los ciudadanos.

Por último, se dispone que el plazo para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será de 120 —ciento veinte— días hábiles a partir de la promulgación de la Ley.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el tratamiento y la aprobación del presente Proyecto.